

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

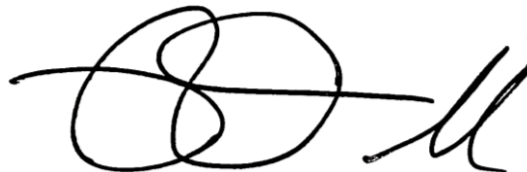
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación n° 11001 31 03 043 2022 00396 00

Como quiera que el apelante no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto proferido en octubre 28 hogaño, el Despacho **DECLARA DESIERTA** la alzada subsidiaria interpuesta por la parte ejecutante contra el proveído emitido el día 14 de ese mismo mes y año.

De otro lado, no se accede a la solicitud de retiro de la demanda impetrada por el apoderado actor¹, habida cuenta que en este asunto se negó la orden de apremio, igualmente, se consignó que «...no hay lugar a la devolución de la demanda al actor por haberse presentado por medios digitales», por tanto, el pedimento deviene inconducente.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

¹ Archivo digital "11SolicitudRetiroDemanda".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b791812c6c090ac61a5e5454b5e23890ec39be35863b67e28fce93572c562e78**

Documento generado en 29/11/2022 04:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>